



## EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 23 de junio de 2026, que transcrito literalmente dice:

### “Hechos

Es voluntad del Ayuntamiento de Rubí fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de actuaciones que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Con esta voluntad, el Ayuntamiento de Rubí considera que las subvenciones dirigidas a las entidades pueden ser un instrumento relevante para el fomento de su actividad de interés general.

Así lo han venido estableciendo los diferentes planes estratégicos de subvenciones y lo prevén las siguientes resoluciones:

- Decreto de Alcaldía 1159/2024, de 29 de febrero, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al Plan de Mandato del ejercicio 2023-2027
- Decreto de Alcaldía 1778/2025, de 27 de marzo de 2025, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones PES vinculado al presupuesto del ejercicio 2025-2027 (**Exp.6/2025/APP**)
- Decreto de Alcaldía 2712/2025, de 13 de mayo de 2025, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones PES PM 2025-2027 del Ayuntamiento de Rubí, inclusión de la línea 3.4H Fomento de las actividades deportivas en catalán (**Exp.8/2025/APP**)
- Decreto de Alcaldía 4479/2025, de 31 de julio de 2025, de 2a modificación del Plan Estratégico de Subvenciones PES PM 2025-2027 del Ayuntamiento de Rubí, error ficha 4.3D (**exp.11/2025/APP**)

Anteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 de mayo de 2025, aprobó una primera convocatoria para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) del Ayuntamiento de Rubí (Expediente: **6/2025/SACC-R**).

En la actualidad, se impulsa una segunda convocatoria, para el presente ejercicio 2025 donde se prevé convocar las siguientes líneas de subvención:

Ficha	Área	Objeto	Org.	Prog.	Eco.	Importe	Documento contable
23E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	3U033	2310B	48012	30.000,00	920260002676
23F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con discapacidad	3U033	2310A	48012	30.000,00	920260002677

31A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de soporte sociosanitario para enfermos y familiares	3U035	3110A	48000	11.000,00	920260002663
33B	U002 - Gerencia	Actividades de difusión y creación literaria	6U041	3340D	48000	1.000,00	920260002729
33C	U002 - Gerencia	Actividades de promoción i difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	6U041	3340D	48001	6.500,00	920260002730
33D	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión musical	6U041	3340D	48002	6.000,00	920260002731
33E	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de artes escénicas	6U041	3340D	48003	1.200,00	920260002732
33G	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	6U041	3340D	48005	9.000,00	920260002733
33P	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	5U059	3370G	48000	6.000,00	920260002679
92B	U068 - Área de Seguridad, policía comunitaria, civismo y convivencia	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios	0U078	9241C	48000	24.000,00	920260002771
92C	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	5U059	9242A	48001	30.000,00	920260002683
<b>TOTAL</b>						<b>154.700,00</b>	

El régimen jurídico aplicable a estas líneas de subvención se definió en LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ. Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación, en fecha 26 de mayo de 2022 y definitivamente, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso, tras el trámite de exposición pública.

La ordenanza reguladora de las bases fue publicada en el BOPB de 24 de octubre de 2022 y se puede consultar en el siguiente [enlace: http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi](http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi)



Ajuntament  
de Rubí

### Fundamentos de derecho

- ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ (en adelante, Bases)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la base 13, el órgano competente para conceder la subvención será la alcaldía o aquel en quien haya delegado esta facultad y el mismo órgano competente para conceder lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con la Base 14.1, las subvenciones reguladas deben otorgarse a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de objetividad y publicidad y garantizado la transparencia de las actuaciones administrativas.

De acuerdo con las bases 15.3 y 15.4, la convocatoria debe indicar los extremos previstos en el artículo 23 de la LGS y también debe determinar los ámbitos temáticos y las líneas de subvención convocadas, así como los respectivos objetos, condiciones y finalidades.

A estos efectos se han elaborado fichas que detallan los ámbitos temáticos, las líneas de subvención y los respectivos objetos, condiciones y finalidades que constan en el expediente y que se adjuntan a este documento.

Vista la fiscalización de la Intervención municipal que consta en el expediente.

Vista la propuesta del gerente y de la alcaldesa, de fecha 16 de junio de 2026 i de los informes técnicos de la directora del Área de Derechos Sociales de fecha 13 de mayo de 2026, de la directora del Área de Seguridad, Policía comunitaria, Civismo y Convivencia de fecha 15 de mayo de 2026, de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía de fecha 16 de mayo de 2026, y del gerente de fecha 18 de mayo de 2026, i vistas las 11 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

### SE ACUERDA:

**Primero.** - Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 11 líneas de subvenciones que se rigen por LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTITATS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ.

Las líneas de subvención se relacionan a continuación y son objeto de concreción en el anexo de la presente convocatoria:

<b>Ficha</b>	<b>Área</b>	<b>Objeto</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Importe</b>
23E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	3U033	2310B	48012	30.000,00
23F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con discapacidad	3U033	2310A	48012	30.000,00
31A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de soporte sociosanitario para enfermos y familiares	3U035	3110A	48000	11.000,00
33B	U002 - Gerencia	Actividades de difusión y creación literaria	6U041	3340D	48000	1.000,00
33C	U002 - Gerencia	Actividades de promoción i difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	6U041	3340D	48001	6.500,00
33D	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión musical	6U041	3340D	48002	6.000,00
33E	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de artes escénicas	6U041	3340D	48003	1.200,00
33G	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	6U041	3340D	48005	9.000,00
33P	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	5U059	3370G	48000	6.000,00
92B	U068 - Área de Seguridad, policía comunitaria, civismo y convivencia	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios	0U078	9241C	48000	24.000,00
92C	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	5U059	9242A	48001	30.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>154.700,00</b>



**Segundo.** - Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 23 de la LGS y la base 15.3:
  - a) Indicación de la disposición que ha aprobado estas bases y lugar de publicación.

La ordenanza específica que establece LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en fecha 26 de mayo de 2022. El acuerdo fue elevado a definitivo sin necesidad de adopción de acuerdo expreso tras el trámite de exposición pública.

Las bases fueron publicadas en el BOPB de 24 de octubre de 2022 y se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi>

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido de las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención:

Ficha	Org.	Prog.	Eco.	Importe
23E	3U033	2310B	48012	30.000,00
23F	3U033	2310A	48012	30.000,00
31A	3U035	3110A	48000	11.000,00
33B	6U041	3340D	48000	1.000,00
33C	6U041	3340D	48001	6.500,00
33D	6U041	3340D	48002	6.000,00
33E	6U041	3340D	48003	1.200,00
33G	6U041	3340D	48005	9.000,00
33P	5U059	3370G	48000	6.000,00
92B	0U078	9241C	48000	24.000,00
92C	5U059	9242A	48001	30.000,00
				<b>154.700,00</b>

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

Son objeto de subvención los gastos de las actividades que se enmarcan dentro de los ámbitos temáticos y las líneas de subvención objeto de convocatoria, que se recogen en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Las condiciones de la concesión de subvenciones se detallan en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

La finalidad de la concesión es dar cumplimiento a las previsiones de carácter programático que recoge el Plan Estratégico de subvenciones municipal vigente, a través de las líneas de subvención de concurrencia dirigidas a las entidades del REC en sus diversos ámbitos temáticos. Estas previsiones se detallan en las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones para las actividades de las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) del Ayuntamiento de Rubí de la presente convocatoria se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. A través de un procedimiento mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

e) Requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos

La base 4.1 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022) establece los requisitos a cumplir por las entidades que podrán ser beneficiarias de las subvenciones, que son los siguientes:

- a) Estar debidamente inscritas y con los datos actualizados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Rubí (REC) y en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña o en el registro oficial que corresponda en función de la naturaleza, el objeto o el ámbito territorial que corresponda a la entidad y cumplir los requisitos establecidos por la normativa aplicable, para poder ser beneficiarias de subvenciones públicas.
- b) Haber dado cumplimiento a la obligación de justificar cualquier otra subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Rubí, siempre que no haya prescrito el derecho del Ayuntamiento a reconocer y liquidar el reintegro que proceda.
- c) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- e) No incurrir en infracción grave de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la base 32.



La base 17 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022) indica la documentación preceptiva de carácter general a presentar, que es la siguiente:

a) En relación a la entidad:

i. Declaración responsable del representante de la entidad, sobre:

1. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención.

2. La solicitud u obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. Acompañada, en su caso, en primer lugar, de la solicitud y, en segundo lugar, de la resolución.

En relación a la declaración responsable, En virtud del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y el interesado deberá aportarla.

ii. Solicitud de transferencia bancaria.

b) En relación a cada actividad para la que se solicite subvención, una memoria explicativa del proyecto de actividad y de su presupuesto.

De acuerdo con la base 4.2 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), la convocatoria puede concretar el tipo de entidades que pueden ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención. A tal efecto las 11 fichas elaboradas en el Anexo 3 del Plan estratégico de subvenciones (PES 2025-2027) aprobado por Decreto de Alcaldía 4479/2025, de 31 de julio, para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado estos aspectos y también la forma de acreditarlos.

Ficha	Área	Objeto	Sectores a quien se dirigen las ayudas
23E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
23F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con discapacidad	Entidades del ámbito social del Registro de Entidades Ciudadanas (REC).
31A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de apoyo sociosanitario a enfermos y familiares	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33B	U002- Gerencia	Actividades de difusión y creación literaria	Entidades culturales inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC)

33C	U002 - Gerencia	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	Entidades culturales inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33D	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión musical	Entidades culturales inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33E	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de artes escénicas	Entidades culturales inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33G	U002 - Gerencia	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	Entidades culturales inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
33P	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)
92B	U068 - Área de Seguridad, policía comunitaria, civismo y convivencia	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios	Entidades vecinales (asociaciones de vecinos y/o de propietarios) inscritas en el REC municipal
92C	U071 - Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	Entidades del Registro de Entidades Ciudadanas (REC)

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del Procedimiento

En cumplimiento de las previsiones de las bases 10, 11 y 12 la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención. Según consta en las fichas elaboradas en el Anexo 3 del Plan estratégico de subvenciones (PES 2025-2027) aprobado por Decreto de Alcaldía 4479/2025, de 31 de julio, se establecen los servicios o centros gestores, los órganos instructores unipersonales y los órganos colegiados de evaluación para cada línea de subvención, de acuerdo con la relación de centros gestores que constan a continuación:

Ficha	Área	Objeto	Servicio/Centro gestor
23E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	U033 Servicios Sociales / U091 Servicio de Programas Sectoriales
23F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con discapacidad	U033 Servicios Sociales / U091 Servicio de Programas Sectoriales
31A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de apoyo sociosanitario a enfermos y familiares	U035 Salud pública, Protección de la salubridad pública, participación en la gestión de la atención a la salud



33B	U002 - Gerencia	Actividades de difusión y creación literaria	U041 Promoción y dinamización cultural. Cultura y ocio
33C	U002 - Gerencia	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	U041 Promoción y dinamización cultural. Cultura y ocio
33D	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión musical	U041 Promoción y dinamización cultural. Cultura y ocio
33E	U002 - Gerencia	Actividades de creación y difusión de artes escénicas	U041 Promoción y dinamización cultural. Cultura y ocio
33G	U002 - Gerencia	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	U041 Promoción y dinamización cultural. Cultura y ocio
33P	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	U092 Joventut. Polítiques de Joventut en cultura, esports, ociu, educació...
92B	U068 - Área de Seguridad, policía comunitaria, civismo y convivencia	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios	U078 Relaciones ciudadanas, Cultura, ocio, deportes, cohesión social, promoción de actividades
92C	U071 - Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	U059 Cooperación internacional, cohesión social

De acuerdo con la base 13.1 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), el órgano concedente de las subvenciones será la Alcaldía o aquel en quien haya delegado esta facultad. Y de acuerdo con la base 13.2, el órgano competente para conceder las ayudas lo será también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de 17 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2023, esta facultad fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

g) Plazo de presentación de las solicitudes

De acuerdo con la Base 15 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última de las publicaciones.

La convocatoria será ineficaz sin ambas publicaciones.

h) Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con la base 24 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

i) Documentos e informaciones que habrá que acompañar a la petición

De acuerdo con la base 17 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), la solicitud se acompañará de:

1. Documentación preceptiva de carácter general:

a) En relación a la entidad:

i. **Declaración responsable** del representante de la entidad,

ii. **Solicitud de transferencia bancaria** (Ficha de Alta, Baja o Modificación de datos bancarios de terceros).

b) En relación a cada actividad para la que se solicite subvención, una memoria explicativa del proyecto de actividad y de su presupuesto.

2. Documentación de carácter específico, la que definan las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

En la tramitación de los expedientes que se deriven de la presente convocatoria, el Ayuntamiento podrá solicitar los documentos que resulten necesarios y que se encuentren en el poder de la entidad o persona interesada, o bien solicitará autorización de la entidad o persona interesada si es necesario acceder a la documentación que se haya elaborado por cualquier otra administración.

De acuerdo con la base 17.6 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar los documentos en su poder o que se hayan elaborado por cualquier otra administración, excepto en el caso de que el interesado se opusiera

A tal efecto, será necesario que la entidad aporte un certificado actualizado del registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña o del registro que corresponda a la entidad, sobre la composición del órgano de gobierno de la entidad, una copia compulsada de los estatutos de la entidad, los certificados vigentes de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y ante la seguridad social, una copia certificada del libro de cuentas de la entidad y una copia certificada del libro de socios de la entidad. La entidad podrá ser requerida por el órgano instructor para aportar esta documentación o cualquier otra necesaria para acreditar los extremos a verificar en el trámite de instrucción del procedimiento, en el caso de imposibilidad material de obtener el documento por sus medios.



j) La posibilidad de reformulación de solicitudes

Esta convocatoria prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa

De acuerdo con la base 24.4 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), la resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

l) Criterios de valoración de las solicitudes

La base 3 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), establece el objeto de las subvenciones y prevé que:

*Serán objeto de subvención los gastos elegibles que las entidades que reúnen requisitos para ser beneficiarias realicen en las actividades que se enmarquen dentro de los ámbitos temáticos y las líneas de subvenciones objeto de convocatoria conforme a las presentes bases.*

La base 8 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), define los tipos de criterios que serán objeto de valoración, teniendo en consideración la distribución mencionada en esta base 8, con un máximo de 100 puntos a la puntuación total :

a) 18 Puntos: *Los criterios generales relativos a las características de las entidades, tendrán por objeto de valoración los siguientes aspectos:*

- *Gestión (8 puntos)*
- *Solvencia (6 puntos)*
- *Perfil colaborativo (4 puntos)*

b) 42 puntos: *Los criterios generales relativos a la adecuación técnica de las actividades para las que se solicita subvención, tendrán por objeto de valoración los siguientes aspectos:*

- *Viabilidad (20 puntos)*
- *Calidad (22 puntos)*

c) 40 puntos: *Los criterios específicos relativos a otros aspectos de las actividades, podrán tener por objeto de valoración los siguientes aspectos:*

- *Criterios específicos (40 puntos) relacionados a cada subvención, por ejemplo:*

- *Impactos*
- *Innovación*
- *Objetivos*

De acuerdo con la base 8 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), las peticiones de entidades solicitantes que cumplan los requisitos fijados en la Base 4 para las actividades y que cumplan los criterios fijados en la Base 3, serán objeto de valoración aplicando criterios de otorgamiento que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta las previsiones sobre los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia y los aspectos de valoración que se definen en la misma base 8.

Estos criterios se recogen especificados, para cada línea de subvención, en las fichas de información específica elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, tal y como constan en el expediente administrativo de referencia (Exp. 10/2026/SACC-R) y son publicadas de manera adjunta y simultánea a la convocatoria por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Estas fichas de información también se adjuntan incorporadas en el Anexo I de esta convocatoria.

Tal y como se manifiesta en el apartado d) de esta convocatoria, *la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

Por tanto, una vez valoradas y clasificadas las solicitudes, la determinación de la cuantía de las subvenciones se rige por lo previsto en la base 9 de la Ordenanza que establece las bases reguladoras de las subvenciones para las actividades de las entidades inscritas en el REC (BOPB 24/10/2022), donde se establece que:

*Para cada línea de subvención, el importe de la dotación económica establecido en la convocatoria, se distribuirá entre todas las peticiones de subvención para actividades que cumplan los criterios fijados en la Base 3, que hayan sido presentados por entidades que hayan acreditado que reúnen los requisitos para ser beneficiarias de la Base 4 y que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos (con puntuación de criterios generales y de criterios específicos) conforme en la base 8.*

1. *En caso de que el crédito asignado a la convocatoria fuera suficiente para cubrir los importes solicitados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *A cada petición se le asignará inicialmente el importe solicitado.*
- b) *Una vez asignado inicialmente el importe que corresponde a cada petición, se valorará la concurrencia de otros condicionantes del importe de la subvención de acuerdo con las previsiones de las bases y la convocatoria, tales como los posibles topes máximos de importe a otorgar por entidad y/o por línea de subvención y/o por actividad.*
- c) *Determinada la cuantía y la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, el eventual excedente del crédito presupuestario disponible no podrá ser objeto de nueva distribución*

2. *En caso de que el crédito asignado a la convocatoria no fuera suficiente para cubrir los importes solicitados, se procederá de la siguiente manera:*



- a) *Se sumarán las puntuaciones obtenidas por todas las peticiones valoradas que hayan superado la puntuación mínima de 50 puntos (con puntuación de criterios generales y de criterios específicos) conforme a la base 8.*
- b) *Se dividirá el crédito disponible entre la suma total de puntos otorgados a las peticiones valoradas que puedan ser objeto de subvención, obteniendo de esta manera un valor del Crédito disponible/punto, en adelante "valor/punto".*
- c) *El valor/punto obtenido se multiplicará por la puntuación obtenida por cada petición, dando como resultado el importe inicial asignado a la petición.*
- d) *Una vez se determine el importe inicial asignado a cada petición, y con el objetivo de determinar "Importe de la subvención", por cada actividad, se deberá valorar la concurrencia de otros condicionantes para su cálculo de acuerdo con las previsiones de las bases y la convocatoria, tales como que el importe de la subvención a otorgar no superará el importe solicitado por cada actividad y/o, si procede, los topes máximos de subvención a otorgar por entidad y/o por línea de subvención y/o por actividad,*
- e) *Determinada la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, el eventual excedente del crédito presupuestario será objeto de nueva distribución. A tal efecto, las peticiones a las que corresponda un importe inferior al solicitado, se arreglarán por orden de mayor a menor puntuación y se les asignará, siguiendo este orden de prelación, el crédito presupuestario excedente hasta su agotamiento. En el caso de que varias peticiones compartan el orden de prelación, se les repartirá el crédito disponible a partes iguales. En ningún caso se superará el importe solicitado ni el resto de condicionantes del importe que se desprendan de las bases y la convocatoria.*

m) Medio de publicación de los actos administrativos con efectos de notificación

Las publicaciones de los actos administrativos con efectos de notificación del expediente se practicarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

2. En relación a los Ámbitos temáticos las líneas de subvención convocadas, esta convocatoria determina sus respectivos objetos, condiciones y finalidades y las fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, indican:

- a) El servicio gestor.
- b) Los presupuestos máximos que se destinarán a la concesión de subvenciones y las respectivas aplicaciones presupuestarias.
- c) El periodo de ejecución de las actividades.
- d) En su caso, la concreción del/los tipos de entidades que podrán ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención convocada.
- e) En su caso, la limitación y/o especificación de los conceptos subvencionables de carácter general y el motivo.
- f) Los criterios de otorgamiento, concretando los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia, los aspectos de valoración, y la documentación e información que habrá que acompañar a la petición para poder hacer la valoración, así como la

- documentación a aportar por la entidad para poder realizar la valoración y determinar la puntuación que corresponda,
- g) En su caso, la determinación del número máximo de solicitudes y/o peticiones a realizar por cada entidad y/o para cada actividad, en orden a favorecer el reparto de los créditos convocados entre el mayor número de entidades beneficiarias.
  - h) En su caso, la cuantía máxima de las subvenciones o porcentaje máximo del coste total de la actividad objeto de subvención.
  - i) En su caso, el importe máximo a otorgar a un mismo beneficiario.
  - j) En su caso, el porcentaje de gastos indirectos admisibles.
  - k) En su caso, el porcentaje de subcontratación posible.
  - l) En su caso, la posibilidad de realizar fuera del término municipal de Rubí las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el tipo de actividad y/o el tipo de entidad beneficiaria.
3. En cumplimiento de la previsión de la base 15.5 y el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativa a la determinación de los medios disponibles para que el beneficiario pueda, en su caso, devolver de manera voluntaria la subvención otorgada, se prevé que el medio por posibilidad la devolución voluntaria de la subvención otorgada, sea su ingreso al número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 0176 1482, SWIFT/BIC BSABESBBXXX. En el ingreso se deberá indicar el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención afectada.

**Tercero.** - Aprobar la autorización del gasto de cada modalidad e imputarla a la aplicación que corresponda, según el siguiente cuadro:

<b>Fitcha</b>	<b>Org.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Importe</b>	<b>Documento contable</b>
23E	3U033	2310B	48012	30.000,00	920260002676
23F	3U033	2310A	48012	30.000,00	920260002677
31A	3U035	3110A	48000	11.000,00	920260002663
33B	6U041	3340D	48000	1.000,00	920260002729
33C	6U041	3340D	48001	6.500,00	920260002730
33D	6U041	3340D	48002	6.000,00	920260002731
33E	6U041	3340D	48003	1.200,00	920260002732
33G	6U041	3340D	48005	9.000,00	920260002733
33P	5U059	3370G	48000	6.000,00	920260002679
92B	0U078	9241C	48000	24.000,00	920260002771
92C	5U059	9242A	48001	30.000,00	920260002683
				<b>154.700,00</b>	



Ajuntament  
de Rubí

**Cuarto.** - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables (A) en fase previa antes relacionados.

**Quinto.** - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones."

La vicesecretaria general,

Vicesecretària General de  
l'Ajuntament de Rubí

Marta Cuesta García

Marta Cuesta García